

42
presente y los 37

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC".

1.- Los documentos relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador la Compañía Extranjera "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC", hallanse protocolizados en la Notaría Segunda del Cantón Quito, a cargo del Dr. Edmundo Navas Cisneros, Notario Segundo Suplente; el 7 y 8 de Octubre de 1971, aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 2669 de 19 de Noviembre de 1971.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo los N°s 31 y 32, Tomo 3, el 3 de Diciembre de 1971.

2.- "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC", es una Compañía de nacionalidad estadounidense y tiene su domicilio en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

3.- Fija el domicilio de su Sucursal en el Ecuador, en la ciudad de Quito.

4.- Objeto Social: Los objetos a llevarse a cabo son: fabricar, comprar, recibir, importar o de otra manera adquirir, hacer inversiones, poseer, hipotecar, dar en prenda, vender, exportar, arrendar, ceder y transferir o de otra manera disponer, comerciar o tratar con artículos, efectos, mercaderías y bienes muebles de toda clase y descripción, y realizar los negocios, empresas o funciones que en cualquier forma estuvieren relacionados con lo indicado.- Adquirir, pagar en efectivo, acciones o bonos de esta Compañía o de otra manera, el activo nominal, los derechos, activos y bienes y tomar a su cargo o asumir, total o parcialmente, las obligaciones o responsabilidades de cualquier persona, firma, sociedad o compañía.- Adquirir, retener, usar, ceder, arrendar, dar en licencia, hipotecar o de otra manera disponer de cartas patente de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, derechos de patente, licencias y privilegios, inventos, mejoras y procesos, derechos de autor, marcas de fábrica y nombres, relacionados con los negocios de esta Compañía o útiles para los mismos.- Adquirir por compra, suscripción o de otra manera, y recibir, retener, poseer, garantizar, vender, ceder, cambiar, transferir, hipotecar, dar en prenda o de otra manera disponer en acci-

43
P. ...
...

nes, certificados de participación o de votación con respecto de acciones, cédulas, pólizas, derechos, bonos, certificados para reintegro, pagarés, recibos fiduciarios y otros valores, obligaciones, derechos de acción y pruebas de existencia de deudas o intereses - emitidos o creados por compañías, sociedades en comandita, sindicatos, asociaciones, firmas, consorcios o personas públicas o privadas, o por el Gobierno de los Estados Unidos de América u otro Gobierno extranjero, por cualquier estado, territorio, provincia, municipalidad u otra subdivisión política o departamento gubernamental, y como propietario de tales valores, poseer y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios de propiedad, inclusive el derecho de celebrar consentimientos o votar acerca de los mismos, y realizar todos los actos y cosas que fueren necesarios o convenientes para la preservación, protección mejoramiento y aumento de valor de los mismos.- Celebrar y otorgar toda clase de contratos con cualquier persona, firma, sociedad, compañía, municipalidad, estado, cuerpo político o gobierno, colonia o dependencia del mismo.- Solicitar y obtener en préstamo o levantar capitales para los propósitos de la Compañía y, ocasionalmente y sin límite en cuanto a cantidad, girar, aceptar, endosar, celebrar y emitir pagarés, letras de cambio, pólizas, bonos, certificados para reintegro y otros instrumentos negociables o no negociables y pruebas de existencia de deudas, y asegurarse de que se efectúe el pago de los mismos o de una parte de los mismos o de los intereses de los mismos por medio de hipoteca, prenda, traspaso o depósito de fideicomiso de la totalidad o de una parte de los bienes de la Compañía poseídos entonces o adquiridos más tarde, y vender, dar en prenda o de otra manera disponer de dichos bonos u otras obligaciones de la Compañía para sus fines sociales.- Dar en préstamo a cualquier persona, firma o compañía sus fondos sobrantes, con o sin caución.- Comprar, retener, vender y transferir sus propias acciones; sin embargo, no deberá utilizar sus fondos o bienes para la compra de sus propias acciones cuando tal uso viniera a constituir mengua de su capital, con excepción de lo que de otra manera permitieren las leyes y siempre que las acciones de su propio capital y que pertenezcan a la Compañía no tengan derecho a voto ni directa ni indirectamente.- Tener una o más oficinas, realizar todas y cada una de sus actividades; sin restricción o límite en cuanto a cantidad, comprar o de otra manera adquirir, retener, poseer, hipotecar, vender, entregar o de otra manera disponer de bienes muebles e inmuebles de toda clase y descripción en cualquiera de los Estados, distritos, territorios o colonias de los Estados Unidos y en cualquier país extranjero, con sujeción a las leyes de tal país, estado, distrito, territorio o colonia.- En general, realizar cualesquiera otras actividades relacionadas con lo anterior y tener y ejercer todas las facultades que confieren las leyes de Delaware a las

44
cristóbal y cuatro
39

compañías constituidas de conformidad con la Ley General de Compañías del Estado de Delaware y llevar a cabo todas y cada una de las cosas indicadas anteriormente en la misma forma en que pudieran hacerlo personas naturales.- Los objetos y propósitos expresados en las cláusulas anteriores, excepto cuando se manifestare de otra manera, no quedarán en forma alguna restringidas o limitados por referencias a o inferencia de los términos de otras cláusulas de este pacto constitutivo, sino que los objetos y propósitos expresados en cada una de las cláusulas anteriores de este artículo serán considerados como objetos y propósitos independientes.-"

- 5.- "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC" se dedicará en el país a realizar trabajos de consulta en materia de Ingeniería y venta e instalación de equipos industriales, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, con un capital de DOS CIENTOS MIL SUCRES.
- 6.- Representación Legal en el Ecuador: Dr. Jorge Pérez Serrano, en sustitución del Sr. Juan Ayllón.- Copia textual del Poder otorgado a favor del Sr. Juan Ayllón: "PODER .- SEPAN TODOS POR EL PRESENTE QUE; CONSIDERANDO.- Que la Compañía U O P PROCESSES INC, Compañía de Delaware (a la que en adelante se llamará "PROCESSES") desea constituir y nombrar al señor Juan Ayllón, quien tiene sus Oficinas en la Avenida 10 de Agosto 646, Quito, Ecuador, su Apoderado y Gerente para que pueda manejar los negocios de la Sucursal de "PROCESSES" en Quito, - Ecuador.- Dicha Compañía "PROCESSES", por medio del presente efectivamente nombra y constituye al señor JUAN AYLLÓN su apoderado para: 1.- Manejar los negocios de la Sucursal de "PROCESSES" en Quito, Ecuador.- 2.- Con plenas facultades y a nombre y en representación de "PROCESSES", realizar todas las gestiones y procedimientos legales - que hayan de realizarse y surtir efecto dentro del territorio nacional, especialmente constestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.- 3.- Ejercer todas las facultades que generalmente se confiere a los mandatarios, inclusive las enumeradas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, el apoderado podrá, entre otras cosas, presentar a contestar demandas, presentar pruebas y tachar o impugnar las contrarias, recusar jueces, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versee el litigio o tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar los recibos correspondientes.- El apoderado podrá ejercer estas facultades ante toda clase de Juzgados, tribunales y autoridades administrativas.- 4.- Delegar este poder total o parcialmente, a una o más personas.- Cuando el apoderado delegue este poder, se entenderá que se reserva la facultad otorgada para ejercer el mismo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando declare expresamente que no se reserva dicha facultad.- La ausencia

45

presente y

temporal o definitiva del apoderado no terminará la delegación de este poder que él hubiere otorgado.- En fe de lo cual, el suscrito Secretario de "PROCESSES", autorizado por su Directorio, ha extendido el presente con su firma y ha ordenado fijar el sello de dicha Compañía, el día de hoy veinte y nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.- Firmado.- M.B. Peck, Secretario.-" Sustitución de poder a favor del Dr. Jorge Pérez Serrano: "PRIMERA.- Antecedentes.- U.O.P. Processes International Inc, una corporación debidamente constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América (a la que en adelante se le llamará Processes) me ha otorgado un poder para administrar los negocios de su Sucursal en Quito, Ecuador, según consta del testimonio notarial que se transcribió. El suscrito Juan Ayllón desea delegar este poder al Dr. Jorge Pérez Serrano, cuyas oficinas se encuentran en la Ave. 10 de Agosto 646 en Quito, Ecuador.- SEGUNDA.- Con estos antecedentes, delego el mandato y sustituyo el poder que me fueron otorgados por U.O.P. Processes International Inc, a favor del Dr. Jorge Pérez Serrano, a quien constituyo como mandatario delegado y apoderado sustituto, y quien deberá: Primero: Actuar como representante legal de "Processes" en el Ecuador.- Segundo: Realizar todos y cada uno de los actos cuya ejecución fuere requerida o necesaria con respecto a los negocios de "Processes", tan ampliamente y para todos los intentos y propósitos como puede o podría hacerlo el suscrito Juan Ayllón - si estuviere personalmente presente.- Por lapresente confirmo y ratifico todo lo que el Dr. Jorge Pérez Serrano legalmente hiciere o dispusiere que se haga en ejercicio de la presente delegación.- Tercero: Yo, Juan Ayllón, expresamente me reservo la facultad de ejercer una o más de las facultades que me han sido otorgadas cuando lo considere necesario, sin perjuicio de la presente delegación.-"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 20 de Diciembre de 1971



Marco Bapa Llerena
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

DL
crp
086